



H. JUNTA ESPECIAL EN TURNO
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

SOCORRO ELSA CASTILLO MARQUEZ, en mi carácter de actora y nombrando como mi apoderado legal al **LIC. MIGUEL ANGEL NIETO LEYVA**, así como a las personas que con tal carácter se mencionan en la carta poder adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE SANTOS DEGOLLADO #1304 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito acudo a demandar a **TE CREEMOS S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O SERVICIOS DE CREDITO S. A. DE C. V. Y/O SONIA LILIANA GUZMAN CHACON Y/O ANA MARTHA QUIÑONES CRUZ Y/O LETICIA JALOMA GASSON** quienes pueden ser emplazadas a juicio indistintamente en **CALLE TERCERA #605 PISO 2 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD o bien vía exhorto en AVENIDA EUGENIO XOLA #324 COLONIA DE VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO C.P. 03103 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO**; a la demandada se le reclama el pago de lo siguiente:

- A) El pago de la cantidad que resulte por concepto de indemnización constitucional y prima legal de antigüedad.**
- B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional correspondientes al tiempo de la relación laboral.**
- C) El pago de la cantidad que resulte por concepto de cuotas omitidas ante el IMSS, AFORE e INFONAVIT durante la relación laboral, así como aquellas que se omitan durante la tramitación del presente juicio.**
- D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos, tomando como referencia el salario diario integrado que resulte, que se genere a partir del día siguiente de la fecha del despido, hasta que se dé total y cabal cumplimiento al laudo condenatorio que se emita en el presente juicio.**

HECHOS

- 1) Las prestaciones indemnizatorias deberán calcularse en base al salario diario integrado que resulte, debiendo tomar en cuenta que la suscrita percibía un sueldo mensual de \$7,500.00 más un bono mensual variable por comisiones por créditos conseguidos y por pagos puntuales de clientes, resaltando que en el último mes de la relación genere \$3,500.00 por este último concepto. La suscrita**

Nidia Esmeralda Olivas Díaz

ingrese a laborar para las demandadas en fecha 22 de Octubre del 2018, firmando para ello un contrato de trabajo, del cual no se me dio copia. Se me contrató para desempeñarme inicialmente como especialista de crédito grupal, en la fuente de trabajo ubicada en CALLE TERCERA #605 PISO 2 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, lugar de asentamiento de negocios de **TE CREAMOS S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** y con las funciones de promover y tramitar créditos y préstamos al público, tareas que desempeñaba en dicha fuente de trabajo y en cambaceo en la zona norte de ciudad, sin embargo a los dos meses se me ascendió a jefa de ventas con las mismas funciones, más las de supervisar asesores y llevar a cabo un control de asistencias. A la suscrita se me asignó laborar en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de las 09:00 a las 14:00 horas, descansando los domingos de cada semana, y gozando con treinta minutos para reposar y consumir mis alimentos. Durante la relación laboral recibí ordenes de **SONIA LILIANA GUZMAN CHACON** y **ANA MARTHA QUIÑONES CRUZ**. La suscrita firmaba al igual que los demás empleados una lista de asistencia al iniciar y terminar la jornada, así como lista de raya para poder recibir el pago por mis servicios mediante depósito en una cuenta bancaria que me abrió la patronal. Para el desempeño de mis tareas se me proporcionó un cubículo personal utilizando un equipo de cómputo y papelería de trámite denominados solicitud grupal de banca comunal, control de cobranza y control de asistencia, además de un teléfono celular inteligente.

2) Es la situación que el día 07 de agosto del 2019, aproximadamente a las 12:40 horas cuando la suscrita me encontraba realizando mis tareas en mi cubículo de la fuente de trabajo ubicada en CALLE TERCERA #605 PISO 2 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, fui abordado por la C. **ANA MARTHA QUIÑONES CRUZ** quien me dijo que la acompañara a la oficina de recursos humanos que se encuentra ahí mismo dentro de la fuente de trabajo, un minuto después ya estando en dicha oficina de recursos humanos me estaba esperando la C. **ANA RODRIGUEZ** quien se ostenta como jefa de recursos humanos y esta me dijo que tenía que firmarle una acta administrativa y una renuncia, pero como me dijo que tenía que firmarle una acta administrativa y una renuncia, pero como me dijo que tenía que firmarle una acta administrativa y una renuncia, pero como me dijo que tenía que firmarle una acta administrativa y una renuncia, la C. **ANA RODRIGUEZ** y **ANA MARTHA QUIÑONES CRUZ** inmediatamente me dijeron que de todos modos estaba despedida y que no importaba si no firmaba pues ya tenían hojas en blanco firmadas por mí de cuando me contrataron, que no esperara ni finiquito y que me retirara. Ante lo expuesto la suscrita tuvo que retirarme del lugar.

D E R E C H O .

En cuanto al fondo es conducente el artículo 123 Constitucional Apartado A), así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 18, 20, 21, 26, 31, 33, 35, 36, 99, 100, 106, 113, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Norman el procedimiento los artículos 870 al 891 de la Ley Federal del Trabajo.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ATENTAMENTE
SOLICITO:**

PRIMERO.- Se le reconozca personalidad a la persona que se menciona en la carta poder adjunta como mi Apoderado Legal en los términos de los artículos 692 al 696 de La Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- Se me tenga en tiempo y forma entablando formal demanda laboral en los términos que se plasman en el presente ocuso.

TERCERO.- Seguidos los trámites de ley dictar laudo en el que condene al pago de las prestaciones que reclamo en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

Eduardo Castillo M.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

AUTO DE RADICACION

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE NÚMERO 019/3508

ESCRITORIO: 1

RECIBIDA

(-) JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 4 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO DEL 2019.

- - VISTO EL ESCRITO, DOCUMENTOS Y COPIAS SIMPLES ANEXADAS RECIBIDAS DEL DÍA 4 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO DEL 2019.

- - FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE A LAS PARTES QUE ESTA JUNTA SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE DEMANDA LABORAL QUE PROMUEVE EL TRABAJADOR C.:

SOCORRO ELSA CASTILLO MARQUEZ

TENIENDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
CALLE SANTOS DEGOLLADO #1304 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD
EN CONTRA DEL PATRÓN:

TE CREEMOS S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O SERVICIOS DE CREDITO S. A DE C. V. Y/O TRES MAS Y/O QRR

AL CUAL SE LE NOTIFICARÁ EN EL DOMICILIO CALLE TERCERA #605 PISO 2 COLONIA, CENTRO

LA AUDIENCIA TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 26 DE Septiembre DE 2019 A LAS 08:30 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE 901 COL. CENTRO C.P. 31000.

CÍTESE A LAS PARTES PARA QUE EL DÍA SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA COMPAREZCAN ACOMPAÑADOS DE SU APoderado Legal y Hagan Valer sus Derechos en la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.

Haciéndole de su conocimiento que el mismo día se desahogarán las dos primeras etapas del Juicio, apercibiéndose a las partes, que en caso de no comparecer a la audiencia y a las etapas correspondientes de la misma, se producirán las siguientes consecuencias:

ETAPA	ACTORA	DEMANDADA
I.- CONCILIACIÓN	Por inconforme con todo arreglo conciliatorio	Por inconforme con todo arreglo conciliatorio
II.- DEMANDA Y EXCEPCIONES	Por reproducida la demanda	Por contestada la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario

--- Es obligatoria la puntual asistencia a la audiencia de las partes o de sus representantes, quienes deberán ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional, o personas que cuenten con carta de pasante vigente; expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión. Debiendo comparecer tratándose de persona moral por conducto de su representante o apoderado que tenga facultades expresas para asumir una solución conciliatoria que obligue a su representada y tratándose de personas físicas con carta simple que reunan los requisitos del artículo 692 de la ley federal del trabajo.

Túrnese los autos al c. actuario a efecto de que emplace a los demandados en los domicilios señalados en el escrito inicial de demanda debiéndoles correr copia de traslado de la demanda y del presente auto. Haciéndoles de su conocimiento que aun y cuando no concurran las partes se llevará a cabo la audiencia, y se les aplicarán los apercibimientos anteriormente mencionados. Se previenen a las mismas para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de esta junta para oír las notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las notificaciones personales se harán por lista de estrados, conforme lo dispuesto en el artículo 739 de la ley federal del trabajo.

El presente acuerdo se fundamenta en los artículos 871, 873, 875, 876, 879 y demás relativos y aplicables de la ley federal del trabajo.

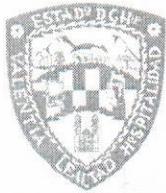
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIC. ELIZABETH ALARCON TREVIZO

REPRESENTANTE OBRERO
C. ENRIQUE GREGORIO DELGADO DIAZ

REPRESENTANTE PATRONAL
LIC. MARIO EDUARDO ZAMARRON TORRES

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. PAULINA MARTINEZ MUÑOZ

jL_ipi_RDAURADVAC



Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje

INSTRUCTIVO DE EMPLAZAMIENTO

Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

JUNTA LOCAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
 CHIHUAHUA, CHIH.

Expediente número 111913508

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 13:16 horas del día 06 del mes Septiembre, del 2019, el suscrito actuario adscrito a la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad me constitúi en el domicilio señalado en autos, sito en Calle Tercera, piso 2 Colonia Centro número 605 de esta ciudad, a efecto de emplazar a Juicio a la parte demandada Leticia Jeloma Gasson y cerciorado de que es el domicilio correcto en que se actúa toda vez que así lo indica la nomenclatura vial y numeroacion VIATOPRAT y en este lugar Tabora el demandado, siendo un inmueble de color Blanca con características Edificio Corporativo y se encuentra entre calle Aldama y calle Ojinaga y por así manifestarlo la/el C. Leticia Jeloma Gasson en su carácter de persona física demandada según su dicho, quien Si se identifica con INE JLGSLT8009 140811200 a quien le requerí la presencia de la persona física demandada y manifiesta que aquí se encuentra presente pero en este momento no se encuentra por que es que en atención no obstante cita de espera, por lo que procedí a notificar al interesado el auto de radicación de fecha 04 de Septiembre del 2019 y acuerdos de fecha — — — — en el que se señalan las 08:30 horas del día 26 de Septiembre del 2019 para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, corriéndole traslado con copia cotejada de la demanda interpuesta por Josana Elsa Castillo Márquez así como de los documentos y acuerdos antes señalados, haciéndole saber, de los apercibimientos decretados en el auto de radicación ya descrito y leyéndose la resolución por notificar. En uso de la palabra el (la) señor (Sra.) Leticia Jeloma Gasson

Manifiesta: que oye la notificación, recibe las copias de traslado y copia de traslado del presente instructivo de emplazamiento y Si firma para constancia. Lo anterior con fundamento en los artículos 739, 741, 742, fracciones I y II, 743, 747 y 749 de la Ley Federal del Trabajo. DOY FE.

El actuario Adscrito a la
 Junta Especial Número Uno de la
 Local de Conciliación y Arbitraje

Lafaucas